

Términos y Condiciones Generales de Compra del Grupo Linde

1. APLICABILIDAD, ÓRDENES, DEFINICIONES CLAVE

- 1.1. Las presentes Condiciones Generales de Compra (las "Condiciones") son aplicables a la compra de (i) cualquier bien o material, incluyendo sin limitarse a, productos, partes o componentes específicamente desarrollados o hechos a medida y entregables resultantes de un servicio ("Bienes") y (ii) cualquier servicio ("Servicios") de LINDE. "LINDE" corresponde a la razón social del Grupo Linde que realiza el pedido de Bienes o Servicios al proveedor de dichos Bienes y Servicios ("PROVEEDOR"). "El Grupo Linde" es un grupo internacional de empresas liderado por Linde AG, Alemania (www.linde.com); en Chile, denominada "Linde Gas Chile S.A.", RUT N°90.100.000-K.
- 1.2. Las Condiciones son aplicables a toda relación comercial actual o futura para la compra de Bienes y Servicios por parte de LINDE, aun cuando no se hiciera referencia explícita al mismo. Las condiciones estándar del PROVEEDOR no serán aplicables salvo que LINDE otorgara su consentimiento expreso por escrito. Las Condiciones serán también aplicables cuando LINDE, estando al tanto de condiciones contradictorias o discrepantes del PROVEEDOR, aceptara los Bienes y Servicios sin presentar ninguna observación.
- 1.3. "Orden" se refiere a un pedido (en cualquier modalidad) realizado a un PROVEEDOR para el suministro de Bienes o Servicios, y cualquier plano, especificaciones, y otros documentos adjuntos a dicha orden, en la cual siempre se darán por incluidas las Condiciones. Las Condiciones complementan a la Orden y en caso de existir algún conflicto entre la Orden y las Condiciones, prevalecerá lo dispuesto en la Orden.
- 1.4. De no ser aceptada una Orden por el PROVEEDOR dentro de un plazo de 14 días contados a partir de la recepción de la misma, o dentro de cualquier otro plazo estipulado en la Orden ("Plazo de Aceptación"), se dará por revocada dicha Orden de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento adicional alguno. Sin perjuicio de lo anterior, LINDE no se encontrará obligado a lo estipulado en dicha Orden, hasta que la misma sea aceptada por escrito por el PROVEEDOR, y LINDE podrá revocar, modificar o alterar la Orden en cualquier momento.
- 1.5. Toda (i) Orden aceptada sin observaciones ni modificaciones dentro del Plazo de Aceptación por el PROVEEDOR, (ii) toda Orden aceptada por el Proveedor con observaciones o modificaciones o recibida por LINDE después de cumplido el Plazo de Aceptación, pero aceptada expresamente por LINDE, o (iii) cualquier otro acuerdo entre el PROVEEDOR y LINDE, que haga referencia a estas Condiciones constituirá un "Contrato". Toda especificación para los Bienes y/o Servicios contenida o incorporada al Contrato por medio de referencia, o cualquier otra especificación pactada por escrito entre LINDE y el PROVEEDOR de tanto en tanto, se denominarán "Especificaciones".
- 1.6. "Ley Aplicable" significa las leyes aplicables en el país de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 20.1, salvo que se acordara lo contrario en el Contrato.
- 1.7. Si se utiliza la frase "por escrito" en las presentes Condiciones, la misma incluirá la comunicación por medio de correo electrónico (e-mail) o fax.

2. ENTREGA DE BIENES Y CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS

- 2.1. El cumplimiento de los plazos es de carácter esencial para el cumplimiento del Contrato por parte del PROVEEDOR. Sin perjuicio de cualquier otro derecho que LINDE pudiese tener en virtud del Contrato o de cualquier otra causal legal, el PROVEEDOR deberá informarle a LINDE de inmediato cuando razonablemente sea posible prever, en base a las circunstancias, que el plazo acordado para la entrega de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios no se cumplirá.
- 2.2. El PROVEEDOR hará entrega de los Bienes y Servicios durante horario hábil (según corresponda en el lugar de la entrega de los Bienes y Servicios de acuerdo al cronograma estipulado en el Contrato ("Fechas de Entrega")). Si no se hubiesen estipulado Fechas de Entrega, el PROVEEDOR deberá entregar los Bienes y Servicios en cuanto sea razonablemente posible y el PROVEEDOR deberá informarle a LINDE la fecha de entrega por escrito con debida anticipación. Salvo que se estipulara lo contrario en el Contrato, el PROVEEDOR entregará los Bienes de acuerdo a las condiciones "DDP" (Entregado con Derechos Pagados) de Incoterms 2010 y a las disposiciones del Contrato, en el lugar de destino especificado en la Orden o en el Contrato ("Lugar de Recepción").
- 2.3. Si el PROVEEDOR no entrega los Bienes o no realiza los Servicios en las Fechas de Entrega, o si no se hubiesen establecido Fechas de Entrega dentro del plazo razonablemente establecido por LINDE, este último podrá, sin perjuicio de otros derechos, acciones, gestiones y recursos que le correspondan en virtud del

Contrato o bajo cualquier otra causa legal y sin responsabilidad alguna ante el PROVEEDOR, terminar el Contrato unilateralmente y de pleno derecho, sin derecho a indemnización alguna para el PROVEEDOR, mediante aviso por escrito al PROVEEDOR. En dicho caso, LINDE podrá solicitar un reembolso del precio de compra, si éste ya hubiese sido abonado, así como también podrá solicitar una compensación por todos los costos, gastos, daños y perjuicios y otras pérdidas que haya sufrido por culpa del PROVEEDOR. Además, con respecto a los Servicios, a LINDE le corresponderán los derechos estipulados en la cláusula 9.3.

- 2.4. En cada entrega de Bienes, el PROVEEDOR es responsable de garantizar el cumplimiento íntegro de toda legislación y normas aplicables al transporte y entrega de dichos Bienes, y en general, de toda la normativa aplicable, la que el PROVEEDOR declara conocer y aceptar en todos sus términos.
- 2.5. Cada entrega de Bienes deberá incluir documentos que contengan los siguientes antecedentes mínimos y cualquier otra información solicitada por LINDE: número de Orden, descripción de los Bienes y razón social del PROVEEDOR, y la unidad de medida que especifique el volumen, la cantidad o número de Bienes, así como todo otro documento relativo, como facturas, guías de despacho, etc.
- 2.6. Todos los Bienes deben estar (i) embalados de forma segura para evitar daños durante su carga, transporte y descarga y (ii) en conformidad con las especificaciones de embalaje de LINDE, si se le hubieran entregado dichas especificaciones al PROVEEDOR.
- 2.7. Además, el PROVEEDOR deberá:
 - 2.7.1. entregarle a LINDE, cuando éste así lo solicite, todos los certificados de origen, declaraciones, documentos y datos relacionados a requisitos comerciales y, a solicitud de LINDE, también deberá informarle a este último en forma detallada y por escrito acerca de cualquier restricción de exportación o aprobación de obligaciones posibles existentes en el país de origen o en el lugar de destino de los Bienes y Servicios;
 - 2.7.2. entregar todo antecedente con respecto a los peligros y riesgos potenciales tanto inmediatos como a largo plazo relacionados a los Bienes, incluyendo pero sin limitarse a, su toxicidad, inflamabilidad, efectos nocivos por inhalación o contacto directo, ya sea debido al uso directo o indirecto de los mismos;
 - 2.7.3. entregar todo antecedente con respecto a las precauciones de seguridad más adecuadas a adoptar en relación al uso y manipulación de los Bienes; y
 - 2.7.4. rotular y etiquetar debidamente en forma destacada todos los paquetes y contenedores que contengan Bienes peligrosos, tóxicos o dañinos de cualquier otra manera, para proteger a quienes deban manipularlos o que se vean expuestos a los mismos.
- 2.8. Los envíos parciales o entregas anticipadas de los Bienes solo podrán ser realizados previa aprobación por escrito de parte de LINDE. En caso de que se hiciera una entrega antes de lo pactado, LINDE se reserva el derecho a devolver el envío a costo del PROVEEDOR. Si LINDE no devolviera una entrega anticipada, LINDE podrá almacenar los Bienes hasta la fecha de entrega, a riesgo y por cuenta del PROVEEDOR.
- 2.9. Si, por cualquier motivo, LINDE no pudiese aceptar la entrega de los Bienes en el plazo estipulado en el Contrato, el PROVEEDOR, si LINDE así se lo solicitase, podrá almacenar los Bienes y mantenerlos en condiciones comercializables. Sujeto a previo acuerdo por escrito, LINDE le reembolsará al PROVEEDOR los costos razonablemente incurridos por dicho almacenamiento.
- 2.10. El PROVEEDOR realizará los Servicios en los lugares acordados en las Fechas de Entrega, en conformidad con las Especificaciones y de acuerdo a las buenas prácticas y normas de la industria. El PROVEEDOR deberá documentar la realización de los Servicios y deberá entregarle dichos antecedentes a LINDE, cuando éste así lo solicite o bien al término de los Servicios, como máximo, junto con la factura del PROVEEDOR. Si se debe lograr un resultado entregable o específico por medio de los Servicios, por consiguiente se aplicará lo estipulado en estas Condiciones con respecto a los Bienes.
- 2.11. El PROVEEDOR deberá garantizar que no se considere que el personal del PROVEEDOR a cargo de la realización de los Servicios, especialmente cuando dicho personal se encuentre trabajando en instalaciones pertenecientes a LINDE o a clientes de LINDE, goce o tenga derecho a gozar de una relación laboral con LINDE o con el cliente de LINDE. En caso de no cumplir con lo estipulado, el

- PROVEEDOR deberá compensar a LINDE contra todos los costos, gastos, daños, perjuicios, honorarios de abogados y otras pérdidas derivadas de dicho incumplimiento.
- 2.12. De ser necesario que el PROVEEDOR opere en instalaciones de propiedad de LINDE o que sean operadas por LINDE o en nombre de LINDE, el PROVEEDOR deberá cumplir con todas las normas y procedimientos de seguridad de la faena de LINDE, a su propio costo. Éstos incluyen sin limitarse a el uso de equipos de protección personal adecuados, la asistencia a la capacitación de inducción de la faena, y al retiro de todo desecho, escombros o material excedente y estructuras provisionales, y a dejar el sitio ordenado. El PROVEEDOR asumirá del riesgo de pérdida y daños de todos los materiales utilizados o a utilizar, hasta el término del Contrato.
- 3. TRANSFERENCIA DE RIESGO Y DOMINIO**
- 3.1. Salvo que las partes acuerden por escrito lo contrario, el riesgo de pérdida y daños de los Bienes se le transfieren a LINDE en el momento de recepción de los éstos en su Lugar de Recepción. Cuando se haya acordado o se requiera de un Procedimiento de Aceptación (según se define en la cláusula 6.3), la fecha de la aceptación final por parte de LINDE será la determinante para efectos de la transferencia de riesgo.
- 3.2. El título de dominio sobre todos o parte relevante de los Bienes se le transfieren a LINDE según lo que ocurra primero, (i) una vez efectuado el pago de dichos Bienes o de parte de los mismos; o, (ii) la entrega de dichos Bienes en el Lugar de Recepción acordado. En caso que el título de dominio sobre la totalidad o parte de los Bienes le ha sido traspasado a LINDE pero los Bienes siguen estando en manos del PROVEEDOR, el PROVEEDOR deberá rotular la totalidad de dichos Bienes con etiquetas que indiquen claramente que los mismos son propiedad de LINDE y deberá almacenarlos en forma separada de todos los demás bienes, sean estos activos fijos del PROVEEDOR, o bienes de propiedad de terceros. El PROVEEDOR se obliga a no hacer aparecer esos Bienes como parte de su activo fijo y se hace expresamente responsable del incumplimiento de esa obligación.
- 4. PRECIO Y PAGO**
- 4.1. El/los precio(s) de los Bienes y/o Servicios se deberá(n) especificar en el Contrato, y quedarán fijos durante la vigencia del Contrato.
- 4.2. Salvo que se estipule lo contrario en el Contrato, el precio pagadero por los Bienes y/o Servicios:
- 4.2.1. excluirá el impuesto al valor agregado ("IVA") o cualquier otro impuesto a las ventas; e
- 4.2.2. incluirá todos los cargos por embalaje, empaque, envío, transporte, seguros y despacho de los Bienes, todos los viáticos, alimentación y alojamiento y otros costos relacionados a los Servicios y todos los aranceles, licencias, permisos e impuestos (distintos al IVA u otros impuestos a las ventas) que resulten pagaderos por los Bienes y/o Servicios cada tanto.
- 4.3. Si el Contrato indicara que el IVA u otro impuesto a las ventas es pagadero con respecto a cualquier Bien o Servicio, LINDE deberá pagar dicho impuesto únicamente contra entrega de una factura válida con IVA u otro impuesto a la venta.
- 4.4. Salvo que se especifique lo contrario en el Contrato, y sujeto al cumplimiento por parte del PROVEEDOR de sus obligaciones en virtud del Contrato, LINDE pagará por los Bienes y/o Servicios dentro de cinco días hábiles contados a partir del fin de mes siguiente al mes en que se reciba conforme la factura del PROVEEDOR debidamente preparada y ajustada al Contrato. El PROVEEDOR no podrá emitir la factura hasta que los Bienes le hayan sido entregados a LINDE o hasta que los Servicios correspondientes se hayan realizado por completo. Las facturas siempre deberán incluir el número de orden oficial y deberán cumplir con todas las leyes aplicables y con cualquier especificación solicitada por LINDE.
- 4.5. LINDE podrá retener el pago de cualquier monto en disputa o que tenga documentación de respaldo insuficiente incluido en cualquier factura. LINDE podrá además compensar cualquier monto que el PROVEEDOR le adeude a LINDE o a cualquier otro miembro del Grupo Linde saldándolo contra cualquier monto adeudado por LINDE al PROVEEDOR, en virtud del Contrato, o bien podrá recuperar dichos montos a modo de deuda, hecho que no le generará perjuicios al PROVEEDOR, lo que es expresamente declarado por este último.
- 4.6. El pago de una factura por LINDE no constituirá aceptación de los Bienes y/o Servicios cubiertos por la factura y es sin perjuicio de todo y cualquier reclamo que LINDE tenga contra el PROVEEDOR en relación al Contrato.
- 5. REQUISITOS DE CALIDAD**
- 5.1. El PROVEEDOR deberá entregar Bienes de la más alta calidad y en conformidad con las Garantías del PROVEEDOR según se define en la cláusula 8. El PROVEEDOR cumplirá con las disposiciones reglamentarias aplicables y con buenas prácticas y normas de la industria, debiendo desarrollar, fabricar y someter a pruebas los Bienes a entregar, para verificar que cumplan con las mismas y con lo estipulado en el Contrato así como lo solicitado por LINDE.
- 5.2. Si el PROVEEDOR se percatara que los Bienes o Servicios no cumplen con los requisitos de calidad y con las Garantías del PROVEEDOR, según lo estipulado en la cláusula 8 y/o si el PROVEEDOR tuviese dudas legítimas acerca del cumplimiento de los Bienes o Servicios con dichos requisitos, entonces el PROVEEDOR deberá dar aviso por escrito de inmediato a LINDE indicándole cualquier medida adicional a adoptar. Lo mismo aplica, si el PROVEEDOR se percatara que existen derechos a la propiedad de terceros que están en conflicto con el uso irrestricto de los Bienes o Servicios por parte de LINDE. La recepción y manejo de dicha información por parte de LINDE es sin perjuicio de cualquier otro reclamo que LINDE pudiese tener en contra del PROVEEDOR, debido a dicho incumplimiento. Junto con lo anterior, el PROVEEDOR se obliga a ceder a LINDE y a expresa solicitud de esta última, las acciones que pudiere tener en contra de terceros que pudiesen ser responsables de los incumplimientos descritos en esta cláusula.
- 5.3. LINDE podrá inspeccionar los Bienes o Servicios en cualquier momento antes de la entrega o terminación de los Bienes o Servicios en las instalaciones del PROVEEDOR o en cualquier otro sitio. La inspección por parte de LINDE no liberará al PROVEEDOR de su responsabilidad por los Bienes y Servicios y tampoco implicará la aceptación de los Bienes o Servicios por parte de LINDE. El derecho de LINDE de realizar una inspección antes de la entrega es sin perjuicio del derecho de LINDE de rechazar los Bienes o Servicios después de la entrega.
- 5.4. LINDE podrá solicitar certificados de las materias primas y de las pruebas de materiales y equipos utilizados para la fabricación y abastecimiento de los Bienes. El PROVEEDOR deberá entregarle dichos certificados a LINDE dentro de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de dicha solicitud.
- 6. INSPECCIÓN, PRUEBAS**
- 6.1. El PROVEEDOR deberá suministrar todos los Bienes y Servicios en conformidad con el Contrato y con las Especificaciones. LINDE podrá inspeccionar y someter a prueba los Bienes al recibirlos o después de recibirlos. Cualquier obligación de LINDE en virtud de la Ley Aplicable de inspeccionar los Bienes o Servicios o de notificarle al PROVEEDOR cualquier defecto dentro de cierto plazo queda desde ya excluida en la medida de lo legalmente posible. De no ser posible excluir la obligación de inspeccionar, se aplicará los siguientes: (i) LINDE solo está obligado a inspeccionar los Bienes para verificar cualquier diferencia en cuanto a la identidad y cantidad de los mismos y para detectar cualquier daño obvio provocado durante el transporte. y (ii) LINDE le dará aviso al PROVEEDOR acerca de cualquier discrepancia y daños dentro de 14 días contados a partir de la recepción de los Bienes en el Lugar de Recepción. Para cumplir con el requisito de notificación, LINDE únicamente necesita entregarle al PROVEEDOR una breve descripción de la discrepancia, daño o defecto.
- 6.2. Antes y dentro de 30 días contados a partir de la entrega o ejecución, o en cualquier otro plazo más extenso conforme a lo estipulado en la cláusula 6.3, y sin perjuicio de otros derechos, acciones y recursos que LINDE pueda tener a su alcance en virtud del Contrato o de cualquier otra causal legal, LINDE podrá rechazar total o parcialmente cualquier entrega de Bienes o ejecución de Servicios que no cumpla totalmente con el Contrato. Si cierta parte de los Bienes o Servicios no cumplieran con el Contrato, LINDE podrá rechazar la entrega o ejecución en su totalidad a no ser que el PROVEEDOR pudiera comprobar que el resto de dicha entrega o ejecución se encuentra conforme a lo estipulado en el Contrato.
- 6.3. Si, de acuerdo al Contrato o bajo circunstancias particulares, LINDE tuviese que someter a prueba y aprobar los Bienes o Servicios para verificar su cumplimiento con el Contrato, el PROVEEDOR deberá solicitarle a LINDE que efectúe dicha prueba y aceptación después de que los Bienes o Servicios estén terminados ("Procedimiento de Aceptación"). El PROVEEDOR deberá efectuar dicha solicitud de acuerdo a las fechas establecidas en el Contrato o, de no especificarse ninguna fecha, deberá hacerlo en cuanto sea posible. A solicitud razonable de LINDE, el PROVEEDOR deberá suministrar personal idóneo para asistir a dichas pruebas a su propio costo. LINDE podrá rechazar los Bienes o Servicios total o parcialmente si no fuese comprobado por el PROVEEDOR que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en virtud del Contrato y/o con cualquier criterio de aceptación acordado. Si LINDE no aceptara los Bienes o Servicios total o parcialmente, el PROVEEDOR investigará de inmediato la no conformidad, la corregirá y repetirá el Procedimiento de Aceptación. Tras el fracaso del segundo Procedimiento de Aceptación, LINDE podrá decidir a su discreción si se repite el Procedimiento o si exige hacer uso de los recursos establecidos en la cláusula 8. No se considerará que LINDE haya aceptado los Bienes o Servicios únicamente

porque se encuentre utilizándolos total o parcialmente debido a necesidades operacionales.

7. GARANTÍAS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

7.1. Sin perjuicio de ninguna garantía en virtud del Contrato o de cualquier otra causal legal, el PROVEEDOR garantiza que los Bienes y cualquier parte o materiales utilizados en su fabricación o en el cumplimiento de cualquier trabajo relacionado a los Bienes:

- 7.1.1. serán aptos para el fin pretendido;
- 7.1.2. serán aptos para cualquier propósito especial según lo definido por LINDE para el PROVEEDOR;
- 7.1.3. cumplirá con las Especificaciones en todo aspecto, y según corresponda, con las muestras o planos; especialmente, los pesos, medidas, señalética, leyendas, palabras, detalles o descripciones, si los hubiere, estampados, impresos, o de cualquier otra manera adosados a los Bienes o a los contenedores (incluyendo cualquier marca requerida de país de origen) o que hagan referencia a los Bienes entregados en virtud a este Contrato serán auténticos y correctos y cumplirán con los estatutos, reglamentos y legislaciones;
- 7.1.4. serán nuevos y sin uso, hechos de materiales sólidos y de una impecable calidad de fabricación, libres de fallas (latentes o de cualquier otra naturaleza);
- 7.1.5. cumplirán con todas las leyes internacionales y locales aplicables en cuanto al diseño, fabricación, venta, embalaje, etiquetado, normas de seguridad y uso de los Bienes, vigentes en la fecha de entrega;
- 7.1.6. se acompañarán con toda la información, advertencias, instrucciones y documentación relevante para el uso, almacenaje, operación, consumo, transporte y desecho de los Bienes; y
- 7.1.7. salvo que se acordara lo contrario, cumplirán con las declaraciones y garantías establecidas en la literatura y materiales publicitarios del PROVEEDOR.

7.2. Además de cualquier otra garantía que LINDE pudiese tener en virtud del Contrato o de cualquier otra causa legal, el PROVEEDOR garantiza que todos los Servicios serán realizados (i) con el grado de alta calificación profesional, sólidas prácticas y buen criterio generalmente ejercido por reconocidas empresas profesionales que entregan servicios de carácter similar. (ii) en total cumplimiento con todas las leyes aplicables y (iii) de tal manera de asegurar que los Servicios realizados en virtud del Contrato se encuentran libres de fallas de material y de calidad de fabricación y son aptos para el objetivo pretendido.

7.3 Todas las garantías establecidas en la presente cláusula 7 o existentes en virtud del Contrato o de cualquier otra causal legal ("**Garantías del PROVEEDOR**") serán aplicables durante 24 meses contados, a partir de la aceptación de los Bienes en el Lugar de Recepción, o bien a partir de la aprobación por parte de LINDE en conformidad con lo estipulado en la cláusula 6.3, o a partir del término de los Servicios (lo que ocurra más tarde) o según cualquier otro plazo más extenso estipulado por la Ley Aplicable o en el Contrato ("**Plazo de Garantía**").

8. RECURSOS

8.1. Si los Bienes entregados no cumplieran con las Garantías del PROVEEDOR ("**Bienes Defectuosos**"), entonces, sin perjuicio de otros derechos, acciones y recursos que LINDE pudiese tener en virtud del Contrato o de cualquier otra causal legal, LINDE podrá, a su elección, optar por uno o más de los siguientes recursos:

- 8.1.1. negarse a aceptar la entrega;
- 8.1.2. exigir que el PROVEEDOR repare o reemplace los Bienes Defectuosos a costo exclusivo del PROVEEDOR, dentro de un plazo razonable especificado por LINDE, pero de un máximo de 21 días contados a partir de la recepción de la solicitud de LINDE;
- 8.1.3. realizar las reparaciones en vez del PROVEEDOR, o hacerlas a través de un tercero a costo exclusivo del PROVEEDOR;
- 8.1.4. exigir que el PROVEEDOR le reembolse a LINDE todos los costos, gastos, daños y otras pérdidas asociadas con la reparación o el reemplazo, incluyendo sin limitarse a, los costos de investigación y análisis del defecto, los costos de instalación/desinstalación, los costos por el uso de su propio personal o de personal externo, los costos de repuestos, honorarios de abogados u otro costo legal, alojamiento, y los viáticos o costos de transporte;

8.1.5. exigir una indemnización de parte del PROVEEDOR para cubrir todos los costos, gastos, daños y otras pérdidas incurridas por LINDE debido a los Bienes Defectuosos.

8.2. Si el PROVEEDOR no subsanara su incumplimiento de las Garantías del PROVEEDOR con respecto a los Bienes Defectuosos dentro del plazo estipulado en la cláusula 9.1.2, o si el PROVEEDOR no pudiese reparar o reemplazar la reparación o el reemplazo de los Bienes Defectuosos, entonces sin perjuicio de otros derechos o recursos que LINDE pudiese tener en virtud del Contrato o de cualquier otra causal legal además de los recursos establecidos en la cláusula 9.1, LINDE podrá, a su elección:

- 8.2.1. terminar el Contrato y solicitar el reembolso del precio de compra, si ya lo hubiese pagado, en cuyo caso LINDE deberá devolverle los Bienes Defectuosos al PROVEEDOR por exclusiva cuenta y cargo de este último; o
 - 8.2.2. exigir una reducción y reembolso (según corresponda) del precio de compra equivalente a la reducción en el valor de los Bienes Defectuosos; o
 - 8.2.3. devolverle los Bienes Defectuosos al PROVEEDOR a riesgo y costo del PROVEEDOR y obtener bienes idénticos o similares de un proveedor alternativo y exigirle al PROVEEDOR el reembolso de los costos y gastos adicionales razonablemente incurridos por LINDE;
- y
- 8.2.4. exigir una indemnización de parte del PROVEEDOR por todos los costos, gastos, daños y otras pérdidas incurridas por LINDE debido a los Productos Defectuosos.

8.3. Si los Servicios realizados no cumplieran con las Garantías del PROVEEDOR ("**Servicios Defectuosos**"), entonces, sin perjuicio de otros derechos o recursos que LINDE pueda tener en virtud del Contrato o de otras causales legales, LINDE podrá optar a su elección por uno o varios de los siguientes recursos:

- 8.3.1. exigir que el PROVEEDOR vuelva a realizar los Servicios sin cargo y en cuanto sea razonablemente posible;
- 8.3.2. exigir que el PROVEEDOR realice un descuento proporcional a la indemnización correspondiente a los Servicios Defectuosos;
- 8.3.3. obtener los Servicios de un tercero y exigir que el PROVEEDOR le reembolse todos los costos y gastos razonables incurridos;
- 8.3.4. ponerle término al Contrato y no aceptar ninguna realización de Servicios más en virtud del Contrato;
- 8.3.5. exigir una compensación de parte del PROVEEDOR por todos los costos, gastos, daños y otras pérdidas incurridas por LINDE debido a los Servicios Defectuosos.

9. INDEMNIZACIÓN

9.1. Si se interpusiere cualquier clase de acción o demanda en contra de LINDE en base a un infracción a los reglamentos de la seguridad pública o de responsabilidad por productos relacionada con la entrega de los Bienes o la realización de los Servicios por parte del PROVEEDOR, entonces, en el grado máximo permitido por la Ley Aplicable, sin perjuicio de los otros derechos o recursos que LINDE tenga en virtud del Contrato o de cualquier otra causal legal, el PROVEEDOR deberá indemnizar a LINDE y a los empleados, directores, agentes, clientes, sucesores y cesionarios del mismo ("**Partes Indemnizadas**") contra toda responsabilidad, pérdida, gasto, costos (incluyendo los honorarios de abogados u otro costo legal, costos por retiro del mercado de los Bienes y costos por sus propios empleados), daños, perjuicios o lesiones resultantes de dicha infracción, a no ser que el PROVEEDOR comprobara que no ha provocado dicha infracción.

9.2. Sin perjuicio de los otros derechos, acciones, gestiones, reclamos y recursos que LINDE tenga o pudiera tener en contra del PROVEEDOR en virtud del Contrato o por cualquier otra causa legal, el PROVEEDOR deberá indemnizar y mantener indemne a LINDE de toda responsabilidad, pérdida, gasto, costos (incluyendo los honorarios de abogados u otros costos legales, costos por retiros del producto y costos para sus propios empleados), daños o lesiones como consecuencia de (i) cualquier Bien y/o Servicio Defectuoso o (ii) cualquier incumplimiento por parte del PROVEEDOR o de los proveedores del mismo o subcontratistas del Contrato (incluyendo cualquier entrega tardía de los Bienes o Servicios), o (iii) cualquier negligencia, dolo o acto ilícito u omisión de parte del PROVEEDOR o de sus proveedores o subcontratistas.

10. SEGUROS

El PROVEEDOR deberá contratar y mantener, por su propia cuenta, todos los seguros acostumbrados bajo condiciones comunes en la industria y a satisfacción de LINDE, en especial, seguros de responsabilidad civil, profesional y de producto.

El PROVEEDOR deberá exhibir comprobantes de dichos seguros a LINDE, como pólizas, comprobantes de pago de primas, etc., cuando éste así se lo solicite. A mayor abundamiento, la cobertura de los seguros no limitará de ninguna manera la responsabilidad del PROVEEDOR por los Bienes entregados y Servicios realizados a LINDE

11. PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD

11.1. Todo conocimiento, información confidencial, derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin limitarse a, patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, derechos de diseño (independiente de que estén registrados o no), derechos de autor (incluyendo cualquier derecho de autor futuro), y cualquier solicitud de los anteriores, desarrollados por el PROVEEDOR, o en nombre del PROVEEDOR, en relación a (i) un desarrollo específicamente pactado, (ii) una modificación específica de LINDE en un producto o (iii) una parte o el diseño de una herramienta ("Nuevos Derechos de Propiedad Intelectual") pasarán a formar parte de la propiedad de LINDE y se encuentran cubiertos e inscritos por el pago del precio por los Bienes y/o Servicios. El PROVEEDOR deberá adoptar todas las acciones que resulten razonablemente necesarias para garantizar la cesión de dichos derechos a LINDE. Sin perjuicio de su obligación de ceder el dominio, el PROVEEDOR desde ya le otorga a LINDE por anticipado, una licencia incondicional, irrevocable, transferible, exclusiva y mundial para todos los Nuevos Derechos de Propiedad Intelectual, ya sea en su forma original o modificada, sin cargo alguno. El PROVEEDOR no deberá utilizar ningún Nuevo Derecho de Propiedad Intelectual para ningún otro fin que no sea para efectos del Contrato.

11.2 El PROVEEDOR mantendrá bajo confidencialidad toda información y documentos que Linde ponga a su disposición, o que el PROVEEDOR adquiera de cualquier otra manera, en relación a los negocios de LINDE, o que cree o produzca o que haya creado o producido, específicamente en relación al cumplimiento del Contrato para LINDE. El PROVEEDOR no utilizará ni hará que se utilice dicha información o documentos para otra cosa, que para los fines del Contrato. Esta obligación continuará en vigencia a pesar de la terminación o finalización del contrato, independientemente de la causa, aun cuando tales disposiciones no se aplican a información o documento alguno que sea de dominio público o que pasen a ser del dominio público de otra manera, que no sea a través de la violación por parte del PROVEEDOR de sus obligaciones, y a la información divulgada a los subcontratistas del PROVEEDOR en la medida necesaria para la ejecución del Contrato.

11.3 El PROVEEDOR utilizará los objetos, documentos y recursos auxiliares de cualquier tipo que LINDE le hubiere suministrado exclusivamente para que realice los Servicios o fabrique los Bienes en cumplimiento del Contrato. Una vez finalizado su uso o al término del Contrato por cualquier causa, el PROVEEDOR deberá devolver a LINDE todos esos elementos sin ninguna demora.

11.4. El PROVEEDOR garantiza que la venta, posesión, reventa o uso de los Bienes y/o realización de los Servicios a suministrar no infringen ningún derecho a la propiedad intelectual de terceros o conocimientos de terceros. LINDE tendrá todos los recursos y acciones como se establece en la cláusula 8. Además de estos recursos, el PROVEEDOR deberá, en la mayor extensión permitida por la ley aplicable, indemnizar a LINDE y las Partes indemnizadas en contra de todos los pagos o la pérdida de las regalías o de honorarios de licencia, y en contra de todos los costos, pérdidas y gastos sufridos por ellos mismos o por aquellos por los cuales ellos podrían resultar responsables en caso de incumplimiento de esta garantía, incluyendo honorarios de abogados u otros costos legales. El PROVEEDOR le brindará a LINDE y a las Partes indemnizadas toda la asistencia que sea razonablemente necesaria para la defensa en contra de cualquier reclamo por infracción. Si llega a conocimiento de LINDE, que una demanda puede surgir en virtud de esta garantía, entonces LINDE podrá poner término al Contrato en forma inmediata, con antelación, de forma unilateral, de pleno derecho (ipso jure)

11.5 El PROVEEDOR no hará ninguna referencia a LINDE en su publicidad, literatura o correspondencia sin el consentimiento previo y por escrito de parte de LINDE. Nada en el Contrato dará derecho al PROVEEDOR para usar nombre, marca comercial o logotipo alguno de LINDE.

12. REPUESTOS

Durante un plazo de por lo menos siete años contados a partir de la discontinuación de la producción de los Bienes, el PROVEEDOR deberá contar con repuestos disponibles, compatibles y sustancialmente equivalentes, en cuanto a su función y calidad, a los repuestos contenidos en los Bienes, o bien el PROVEEDOR deberá ofrecerle soluciones equivalentes bajo condiciones comercialmente razonables a LINDE.

13. HERRAMIENTAS

Todo material, programa de computación, equipos o herramientas (i) suministrado por LINDE al PROVEEDOR, (ii) comprado por LINDE en virtud del presente Contrato o (iii) comprado o utilizados por el PROVEEDOR en relación al

presente Contrato y pagado por LINDE ("Herramientas") seguirá siendo propiedad de LINDE y podrá solo ser utilizado para el objetivo exclusivo de cumplir con las obligaciones del PROVEEDOR en virtud del presente Contrato. La propiedad de todas las Herramientas le será transferida a LINDE por el PROVEEDOR en la fecha de adquisición de la Herramienta por el PROVEEDOR, o cuando en caso de tratarse de Herramientas fabricadas por el PROVEEDOR, en la fecha del término de la fabricación por parte del PROVEEDOR. No se requiere de ninguna otra acción por ninguna parte, para hacer efectiva dicha transferencia. El PROVEEDOR deberá marcar dichas Herramientas directamente cuando le sean suministradas o directamente luego de la adquisición por parte del PROVEEDOR o al finalizar, indicando que son propiedad de LINDE. Cuando le sea solicitado, el PROVEEDOR deberá mostrar dichas marcas mediante fotos u otro medio. El PROVEEDOR deberá utilizar las Herramientas en forma exclusiva para el suministro de los Servicios a LINDE o para la fabricación de los Bienes ordenados por LINDE. El PROVEEDOR, por su propia cuenta y cargo, deberá asegurar las Herramientas que le pertenezcan a LINDE al valor de reemplazo de las mismas bajo condiciones adecuadas. El PROVEEDOR deberá en forma oportuna realizar una inspección, servicio, mantenimiento y reparación por su propia cuenta y cargo. A solicitud de LINDE, el PROVEEDOR deberá hacer entrega de las Herramientas a LINDE.

14. SUBCONTRATISTAS

El PROVEEDOR no deberá contratar a subcontratistas sin el consentimiento previo y por escrito de LINDE. En caso que LINDE lo permitiere, el PROVEEDOR deberá exigir que sus subcontratistas cumplan con todas las obligaciones en virtud del presente Contrato, incluyendo la obligación de confidencialidad. Sin perjuicio de cualquier consentimiento otorgado por LINDE, el PROVEEDOR seguirá siendo responsable ante LINDE por cualquier acto u omisión de sus subcontratistas como si dichos actos u omisiones le fueran propios. Ningún subcontrato podrá liberar al PROVEEDOR de su obligación de entregar los Bienes o de realizar los Servicios o de cualquier responsabilidad frente a LINDE en virtud del presente Contrato.

15. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PROVEEDOR

15.1. El PROVEEDOR reconoce que LINDE cuenta con un "Código de Conducta para Proveedores del Grupo Linde" (el "Código de Conducta de Proveedores") que el PROVEEDOR declara conocer y aceptar. Se pueden ver copias del mismo en <http://www.linde.com/supplier-coc> y también LINDE puede entregar copias del mismo a pedido. El PROVEEDOR deberá cumplir con los requisitos del Código de Conducta de Proveedores y deberá mantener un estándar de integridad consistentemente alto en todas sus relaciones comerciales con LINDE así como también deberá fomentar los más altos niveles de profesionalismo en todas sus actividades. Para dicho fin, al suministrarle los Bienes a LINDE y/o al realizar los Servicios, el PROVEEDOR no podrá adoptar ninguna acción que infrinja el Código de Conducta de Proveedores. Además, el PROVEEDOR reconoce que ningún empleado de LINDE se encuentra autorizado para proponerle al PROVEEDOR o para aprobar ninguna conducta que no sea consistente con el Código de Conducta de Proveedores.

15.2. El PROVEEDOR deberá demostrar cumplimiento con los requisitos del Código de Conducta del Proveedor a solicitud y satisfacción de LINDE, por ejemplo, entregando datos o realizando auto-evaluaciones.

15.3. Si LINDE tuviera motivos para creer que el PROVEEDOR pudiera estar en incumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el Código de Conducta del PROVEEDOR, LINDE o un tercero designado por LINDE podrá realizar inspecciones en las instalaciones del PROVEEDOR para poder verificar el cumplimiento de este último con los requisitos del Código de Conducta del Proveedor. LINDE hará uso de esfuerzos razonables para garantizar que todas las inspecciones sean efectuadas en conformidad con cualquier ley de protección de datos y no interferirá de manera irrazonable con las actividades comerciales del PROVEEDOR ni infringirá ninguno de los acuerdos de confidencialidad del PROVEEDOR con terceros. El PROVEEDOR cooperará de forma razonable con todas las inspecciones realizadas. Cada una de las partes deberá correr con sus propios gastos en relación a dicha inspección.

15.4. Sin perjuicio de los otros derechos, acciones y recursos que LINDE pueda tener en virtud del Contrato o de cualquier otra causal legal, LINDE podrá ponerle término al Contrato y a cualquier orden de compra emitida en virtud del presente instrumento sin ninguna responsabilidad, si el PROVEEDOR incurriese en un incumplimiento sustancial del Código de Conducta de Proveedores o no subsanara cualquier incumplimiento luego de recibir un aviso de incumplimiento por parte de LINDE.

15.5. Los incumplimientos sustanciales incluyen pero no se limitan a, incidentes de trabajo forzado o de trabajo infantil y soborno, y el no cumplir con los requisitos de protección ambiental del Código de Conducta de Proveedores.

15.6. Toda referencia al Código de Conducta de Proveedores será interpretada (salvo cuando el contexto requiera lo contrario) como referencia a dicho Código de

Conducta de Proveedores, y a las enmiendas vigentes del mismo realizadas de tanto en tanto.

16. COMPENSACIÓN EN CASO DE INFRACCIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA LEY DE COMPETENCIA

Sin perjuicio de otros derechos, acciones y recursos que LINDE pueda tener en virtud del Contrato y de otras causales legales, si el PROVEEDOR celebrará un contrato que constituyera una restricción ilegal de competencia en relación a la conclusión del Contrato, el PROVEEDOR deberá pagarle a LINDE el 15% del precio de todas las entregas o todos los servicios relacionados, esta suma podrá ser retentada y descontada directamente por LINDE de las sumas que adeude al PROVEEDOR, retención y descuento que este último declara conocer y aceptar expresamente. En caso que los daños o perjuicios experimentados por LINDE sean superiores al citado 15%, ésta estará facultada para demandar todas esas diferencias y el PROVEEDOR estará obligado al resarcimiento total de los perjuicios sufridos por LINDE. Esta disposición será igualmente aplicable ante el vencimiento, término o cumplimiento del Contrato.

17. OBLIGACIÓN DE INFORMAR

De ocurrir cualquiera de los siguientes eventos con respecto al PROVEEDOR, este último deberá informarle a LINDE acerca de los antecedentes de dicho evento y deberá responder de forma expedita y de buena fe cualquier pregunta planteada por LINDE con respecto a dichas circunstancias: (i) un cambio en la figura legal del PROVEEDOR; (ii) la enajenación de todos o de sustancialmente todos los activos del PROVEEDOR; (iii) si cualquier entidad o persona(s) pasara a ser el titular directo o indirecto de acciones con derecho a voto con una representación superior al 50% de las acciones con derecho a voto restantes del PROVEEDOR; (iv) la fusión del PROVEEDOR con otra entidad; (v) cualquier modificación en la plana mayor de la administración del PROVEEDOR; o (vi) cualquier otro evento que devenga en el cambio de control del PROVEEDOR, que implique un cambio en la entidad o persona(s) jurídica(s), que cuenta con la facultad de dirigir la administración y/o estrategia del PROVEEDOR.

18. TÉRMINO

18.1. LINDE podrá ponerle término al Contrato total o parcialmente de pleno derecho, de forma anticipada y en cualquier momento, mediante aviso por escrito entregado al PROVEEDOR, y sin derecho a indemnización para éste por ningún concepto, a partir de lo cual todo trabajo, gestión o servicio en el Contrato cesará y LINDE deberá pagarle al PROVEEDOR una compensación justa y razonable por los trabajos que se encuentren en proceso en el momento del término, pero dicha compensación jamás podrá superar el precio de los Bienes y Servicios en virtud de dicho Contrato terminado. LINDE podrá solicitar que cualquier Bien y Servicio o resultados de los Servicios a los cuales pertenece el pago de la compensación por parte de LINDE le sean entregados a este último en su actual estado.

18.2. LINDE podrá ponerle término al Contrato de forma inmediata y de pleno derecho, sin responsabilidad ante el PROVEEDOR manteniendo para sí mismo todo derecho o recurso acumulado, dando aviso al PROVEEDOR del término de Contrato que se hará efectivo en la fecha especificada en dicho aviso de término, si:

18.2.1. El PROVEEDOR cometiese un incumplimiento sustancial de cualquiera de las disposiciones del Contrato y (en el caso de un incumplimiento con posibilidad de ser subsanado) si el PROVEEDOR no subsanara dicho incumplimiento dentro de 21 días contados a partir del aviso de dicho incumplimiento por parte de LINDE (el PROVEEDOR reconoce que una serie de incumplimientos menores pueden en conjunto llegar a constituir un incumplimiento sustancial); o

18.2.2. El PROVEEDOR presentara una solicitud de reorganización o liquidación concursal propia, o si se presentase una solicitud de reorganización o liquidación concursal en contra del PROVEEDOR, o si el mismo se encontrara sujeto a un procedimiento de insolvencia o a un procedimiento de protección contra sus acreedores, o si se emitiese una resolución por la autoridad competente designando un interventor, veedor, o liquidador, o un fideicomiso, o se decretara un gravamen o embargo en contra de una parte sustancial de sus activos, o si se realizara cualquier cesión de bienes a favor de sus acreedores.

18.3. Las condiciones expresas o implícitas que tengan efecto luego del término del Contrato continuarán vigentes después de dicho término.

19. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

19.1. El Contrato y cualquier suministro de Bienes y Servicios estipulado en virtud del mismo se regirán por las leyes aplicables en el país en el cual LINDE tenga su domicilio, sin consideración de los principios de conflicto de leyes y excluyendo la aplicación de la Convención sobre Contratos para la Venta Internacional de Bienes de las Naciones Unidas.

19.2. Las Partes deberán presentar cualquier acción, demanda, disputa, controversia o reclamo que surja de o en relación al Contrato, incluyendo cualquier disputa con respecto a la validez del Contrato, en forma exclusiva ante un tribunal competente del lugar en el cual LINDE tenga su domicilio de acuerdo a lo indicado en el contrato respectivo, sin perjuicio que LINDE siempre podrá iniciar una acción judicial en contra del PROVEEDOR en el tribunal competente del lugar de domicilio del PROVEEDOR.

20. DISPOSICIONES GENERALES

20.1. EL PROVEEDOR no podrá compensar reclamo ni monto alguno en contra de Linde en virtud al Contrato así como tampoco podrá dejar de cumplir ninguna obligación que tenga en virtud del Contrato bajo el argumento de que tiene derecho a retención, salvo que los derechos y reclamos o las compensaciones solicitadas por el PROVEEDOR sean expresamente aceptados por LINDE, o que sean confirmados por una sentencia definitiva ejecutoriada de un tribunal competente.

20.2. El no ejercicio o demora en el ejercicio por parte de LINDE de un poder, derecho o recurso en virtud del Contrato no operará como renuncia de los mismos así como tampoco impedirá el ejercicio único o parcial de un poder, derecho o recurso por parte de LINDE cualquier otro ejercicio o el ejercicio subsiguiente de cualquier poder, derecho o recurso. Ninguna renuncia por parte de LINDE de cualquier incumplimiento de cualquier término y condición del Contrato deberá interpretarse como una renuncia de un incumplimiento subsiguiente, sea del mismo término o condición o de cualquier otro término y condición de dicho Contrato. Ninguna renuncia por parte de LINDE será considerada válida si no se realiza por escrito.

20.3. El Contrato constituye el acuerdo completo entre LINDE y el PROVEEDOR, en relación a la venta y compra de Bienes y/o Servicios. Ninguna enmienda o modificación del Contrato será efectiva a no ser que la misma hubiese sido expresamente acordada por escrito por LINDE. Ningún antecedente de transacciones anteriores entre las partes ni ninguna costumbre comercial se considerará relevante para complementar o explicar ningún término del Contrato.

20.4. Salvo en lo expresamente estipulado en el Contrato, ninguna disposición del mismo podrá ser exigible por un tercero. LINDE podrá ceder el Contrato o cualquier derecho o interés en el Contrato a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito del PROVEEDOR.

20.5. Si cualquier término o disposición del Contrato fuese declarado inválido o inoponible, el resto de las disposiciones del mismo seguirán teniendo plena vigencia y efecto en el mayor grado de lo permitido por la Ley Aplicable. En reemplazo de la disposición inválida o inoponible, o a efectos de llenar una laguna contractual, se deberá aplicar una disposición válida y oponible que refleje de la manera más fielmente posible las intenciones comerciales de las partes con respecto a la disposición inválida, inoponible o faltante.